



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO

HUARI - ANCASH

"Al servicio de todos"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2023-MDU

Uco, 13 marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 13 marzo del 2023, visto el proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta la Convocatoria a Cabildo Abierto a realizarse en el Distrito de Uco, presentado por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución política del Perú reconoce a los gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad sobre la materia;

Que, el artículo 119 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico; y que el concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto;

Que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, a través de los mecanismos que establezca la ley, entre los cuales se resalta el cabildo abierto, conforme a lo establecido en el numeral 5) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en ese sentido, a fin de garantizar la participación ciudadana, así como mayor transparencia en el procedimiento a seguir ante la Municipalidad Distrital de Uco, se ha dispuesto aprobar el "Reglamento de Cabildo Abierto en el Distrito de Uco – Provincia de Huari – Región Ancash"

Que, estando a los considerandos de hecho y de derecho glosados precedentemente, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con voto favorable de manera unánime de los miembros del Concejo presentes, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente ordenanza:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UCO
Lide Lameza Eguizabal
DNI: 3293426
A. GALOZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO

HUARI - ANCASH



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE UCO – PROVINCIA DE HUARI – REGIÓN ANCASH.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO: El presente reglamento es un instrumento normativo cuyo objetivo es reglamentar la convocatoria y realización del Cabildo Abierto que se realizará en el Distrito de Uco – Provincia de Huari por la Municipalidad Distrital de Uco.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN: El Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa sobre temas específicos, que lleva a cabo la Municipalidad distrital de Uco, convocando para tal fin a los vecinos domiciliados en el distrito.

Los Cabildos Abiertos no pueden ser convocados ni pronunciarse sobre temas ajenos a la convocatoria, ni sobre pedidos de renuncia, suspensión, destitución o remplazo de los miembros del Concejo Municipal

Artículo 3°.- MARCO LEGAL:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- c) ROF de la Municipalidad Distrital de Uco.

Artículo 4°.- GENERALIDADES:

El Cabildo abierto es también considerado como un espacio de comunicación entre la Municipalidad Distrital de Uco y los vecinos del Distrito sobre temas y/o asuntos relacionados a la Gestión Municipal; esto en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En el Cabildo Abierto, los vecinos que se registren en forma oportuna, pueden exponer directamente a la autoridad municipal sus opiniones, preguntas e inquietudes sobre los temas que constituyen la agenda por el que fue convocado dicho cabido.

En ese sentido, se requerirá que los participantes deben tener consignado en su Documento Nacional de Identidad un domicilio dentro del Distrito.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 5°.- El Alcalde o cualquier miembro del Concejo Municipal podrá proponer la Convocatoria a Cabildo Abierto para tratar uno o más temas específicos, debiendo formalizarse la solicitud por escrito señalando en forma clara, precisa y concisa el objeto e interés para el Distrito, quedando aprobada la referida convocatoria a través del Acuerdo de Concejo respectivo.

Asimismo, también la podrán solicitar los vecinos del Distrito, señalando el tema en específico y adjuntando como mínimo la cantidad de 50 firmas, todas necesariamente de residentes del distrito. Asimismo, por formalidad también debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo.

Artículo 6°.- El Concejo Municipal convocará a Cabildo Abierto, a través de un Acuerdo de Concejo que así lo disponga; dicha convocatoria será pública, la misma que será difundida a través

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO

HUARI - ANCASH



de publicaciones de carteles en entidades públicas o de propiedad municipal, en los medios de comunicación social y redes sociales.

En la referida convocatoria deberá precisarse el tema materia de consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el referido cabildo, todo ello, con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna.

Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor a quince días a la fecha de realización del mencionado evento.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 7°.- La Organización del Cabildo abierto se sujetará las siguientes reglas:

- La Organización del presente cabildo abierto estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Uco a través de la Subgerencia de Desarrollo Social – Económico y Gestión Ambiental con apoyo de la oficina de Secretaría General e Imagen Institucional.
- La inscripción será exclusiva para todos los vecinos del distrito de Uco, que tengan interés en el tema o temas a tratar, identificándose con su original y Copia de DNI, la cantidad de inscripción son de 20 participantes.
- La inscripción de los vecinos a participar se podrá realizar hasta el día anterior en Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Uco dentro del horario de atención, no generando costo alguno.
- El evento contará con un moderador que conducirá y regulará la participación de acuerdo al presente reglamento; el cual será designado por el alcalde de acuerdo a la propuesta del Gerente Municipal.

Artículo 8°.- La participación de los vecinos en el Cabildo Abierto, se concretará previa inscripción de los mismos en la Secretaría General, hasta un día antes de la fecha de su realización, que para tal efecto, abrirá un Registro de Participantes. Para concretar el registro se tendrá como requisito único, presentar el Documento Nacional de Identidad vigente, donde se consigne domicilio en el distrito de Uco.

Se promoverá la participación de las mujeres y de las personas con discapacidad en el Cabildo Abierto, disponiendo que el mismo se realice en horarios adecuados que permitan y faciliten su participación

Artículo 9°.- La participación en el cabildo abierto se desarrollará de la siguiente forma:

- Estará presidido por el Alcalde, quien estará acompañado por los regidores, Gerente Municipal que hace las funciones de Secretario General, y los funcionarios cuyas unidades orgánicas competentes se encuentren relacionadas a los temas materia de consulta.
- Los funcionarios públicos convocados tienen la obligación de asistir a la Sesión del Cabildo Abierto. En el eventual caso que un funcionario citado no puede asistir, deberá informar por escrito al concejo municipal y podrá delegar su obligación a otro funcionario de su dependencia.
- El Alcalde ofrecerá las palabras de bienvenida a los vecinos presentes y dará por iniciado el evento, cediendo la palabra al moderador.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO

HUARI - ANCASH



- d) El moderador iniciará con el desarrollo de los contenidos temáticos en el orden establecido por el Concejo mediante acuerdo de Convocatoria.
- e) Se iniciará la fase de exposición de los contenidos temáticos y/o informes, en relación al tema para el cual fue convocado, a cargo de los funcionarios responsables.
- f) La participación de los vecinos acreditados se realizará al final de la exposición y/o informe y estarán estrictamente relacionadas con la temática establecida. Las preguntas e inquietudes de otra naturaleza no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.
- g) Cada vecino acreditado hará uso de la palabra incluyendo sus interrogantes por el espacio de tres (03) minutos no pudiendo excederse de este tiempo, además tendrán derecho a dos intervenciones, lo que incluye la réplica y réplica, en la que podrá hacer uso de un tiempo no mayor a un (01) minuto.
- h) No está permitido el uso de expresiones, por medio de las cuales se falte el respeto a ninguno de los participantes del Cabildo Abierto ni Administrados en estado de ebriedad. Ante cualquier situación que tenga relación con lo señalado anteriormente o desorden que se produzca durante su desarrollo, el Alcalde solicitará al o a los causantes de estas actitudes irrespetuosas el retiro de sus expresiones o cese de su conducta irregular. En caso de no hacerlo, ordenará el retiro de los ciudadanos causantes del desorden, para lo cual podrá recurrir a la ayuda de la fuerza pública.
- i) Posterior a la rueda de intervenciones se procederá a la absolución de las preguntas a cargo del Alcalde y/o de los funcionarios. Si la absolución de alguna pregunta requiere un mayor tiempo o el procesamiento de cierta información, la misma se hará llegar por escrito.
- j) En caso de suscitarse actos de violencia física o verbal, como consecuencia del desorden, actos contrarios a la moral, las buenas costumbres y el orden público; el Alcalde, dará por concluido el Cabildo Abierto dándolo por ejecutado, poniendo a disposición de la autoridad policial a quienes fueran responsables de dichos actos.
- k) El Moderador podrá solicitar el retiro de los causantes de cualquier desorden y en caso de proseguir tales actos, podrá solicitar autorización del Alcalde para dar por concluido el Cabildo Abierto, dándolo por ejecutado.
- l) Una vez que haya concluido el Cabildo Abierto, se dejan planteadas las conclusiones y los compromisos, así como todo lo actuado que serán registrados en el libro de Actas que se abrirá para tal fin, pasando a firmar los asistentes para dar fe de lo acontecido. Dicho libro quedará en custodia del despacho de Alcaldía.

CAPITULO IV

DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo 10°.- El resultado del Cabildo Abierto no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomado por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UCO
Lide Lamego Espinoza Eguizabal
DNI: 32093426
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCO

HUARI - ANCASH



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y reglamentarias a efectos de la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo la publicación en el portal web de la municipalidad y difusión de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Cuarta.- DERÓGUESE, cualquier disposición municipal que contravenga la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL UCO
Lide E
Lide Lameg E. Pinoza Eguizabai
DNI: 2293426
ALCALDE